



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.**

**05.08.** El Consejo de Gobierno aprueba la distribución de plazas para la solicitud de autorización de la Oferta de Empleo Público del PDI de la UNED para el año 2024, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

## PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PDI PARA EL AÑO 2024

Informada favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 16 de abril de 2024

Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2024

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, establece la obligatoriedad de obtener en el ámbito público universitario la autorización por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan (la Administración General del Estado en el caso de la UNED), para la convocatoria de plazas de Oferta de Empleo Público de los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad y de la categoría de profesores contratados doctores<sup>1</sup>, con el límite de la tasa de reposición de efectivos fijada en el 120% al tener dichas plazas la consideración de sector prioritario. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Asimismo, la Ley 31/2022 establece que, dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

Por otra parte, la LPGE 2023 establece que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, de la ley o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

---

<sup>1</sup> profesorado permanente laboral, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Igualmente, deben tenerse en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán en la tasa de reposición los ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades. Así mismo, las plazas de profesor contratado doctor que hubieran quedado vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario en el año 2023, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la tasa de reposición de efectivos del PDI de la UNED para el año 2024 se establece en 88 plazas.

Fijada la tasa, corresponde a la Universidad determinar, en función de los intereses generales de esta, en qué categorías se convocarían las plazas objeto de Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador que, en su caso, se autorizasen en Consejo de Ministros, respetando en todo caso el límite legalmente establecido de coste del PDI y la estabilidad presupuestaria.

A la vista de la situación actual del PDI de la Universidad, el criterio de dotación de las plazas deberá dar respuesta a los derechos de promoción y estabilización, y a la cobertura de necesidades docentes e investigadoras, todo ello en un marco de consenso entre los diferentes colectivos.

Por todo lo arriba expuesto, se propone que del total de 88 plazas cuya autorización se solicita

- 45 se destinen a la convocatoria de plazas de profesorado permanente laboral, distribuidas según el Anexo que se adjunta.
- 43 se destinen a la convocatoria de plazas de profesorado titular de universidad según el Anexo adjunto.

Asimismo, se solicitará la autorización de 43 plazas del cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad para su cobertura por el procedimiento de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

En aplicación del artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento (5% en el caso del PDI de las universidades) de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, se propone que hasta 4 plazas del total de 88 se destinen a personas con un

grado de discapacidad igual o superior al 33% y que acrediten el cumplimiento del resto de requisitos legalmente establecidos para el acceso a las correspondientes categorías. Una vez elaborado el censo de personal docente e investigador de la UNED con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se procederá a aprobar en Consejo de Gobierno las plazas que se convoquen por este cupo, de forma que las que no puedan ser cubiertas pasen al procedimiento general.

## ANEXO

### Propuesta de distribución de plazas de profesorado de OEP del PDI de la UNED 2024

**Número máximo de plazas cuya autorización se solicita: 88** (Hasta 4 plazas del total de 88 se destinarán a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las que no se ocupen por este cupo pasarán al procedimiento general).

- Plazas en turno general: 75
- Plazas reservadas a investigadores con certificación I3: 13 (PPLs + PTUs)

### PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN

#### Plazas de Profesorado Permanente Laboral (PPL): 45 plazas

- Plazas de PPL en turno general: hasta 40 plazas.  
Promoción de plazas ocupadas por Profesores y Profesoras ayudantes doctores/as acreditados con fecha máxima de contrato hasta final de 2027, sin perjuicio de otras situaciones que den cumplimiento a lo estipulado en el Convenio Colectivo en lo relativo a la promoción de este tipo de plazas: hasta 38 plazas.
- Plazas de profesorado permanente laboral para Investigadores posdoctorales acreditados con certificación I3 o R3: hasta 7 plazas.

#### Plazas de Profesor Titular de Universidad: 43 plazas

- Promoción de plazas ocupadas por Profesores y profesoras contratados/as doctores/as, Profesores y Profesoras permanentes laborales o Profesores y Profesoras ayudantes doctores/as acreditados: hasta 37 plazas.
- Investigadores posdoctorales acreditados a profesorado titular de universidad con certificación I3 o R3: hasta 6 plazas.